

De acuerdo a las atribuciones que se le confiere la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 100 al director general, no lo obliga a realizar concursos para ocupar cargos públicos.

Así mismo el artículo 3 del decreto 943 fracción III establece que el organismo Operador Paramunicipal descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. Contará a través del personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento. Por lo que no se generan las actas respectivas y no se genera el sistema electrónico solicitado.